EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A.

Cliente: Agencia de Desarrollo Rural – ADR - **Contrato Interadministrativo No. 224010**

OBJETO:
"DIAGNOSTICOS Y OBRAS A MONTO AGOTABLE PARA LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 224010"

INVITACIÓN ABIERTA
INA-028-2024

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dentro del plazo estipulado en el Cronograma establecido en el Proyecto de Términos y Condiciones del proceso de Invitación Abierta INA-033-2024, se formularon observaciones recibidas a través de la página Web de Enterritorio S.A., a las cuales se da respuesta en los siguientes términos:

1.- OBSERVACIÓN 1 – VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION
NIT. 900.721.702

Cartagena de Indias, Distrito. Turístico. y Cultural, 10 de Septiembre de 2024

Señores:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A.
E.S.D

REF: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN VIGILANCIA, CONTROL Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 224010 E INVITACIÓN ABIERTA INA-033-2024

Cordial saludo

procesosdeseleccion@enterritorio.gov.co

En calidad de veedor ciudadano y de conformidad con en lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y los artículos 8,9 y 24 de la ley 1712 de 2014, y en el pleno ejercicio de las facultades legalmente constituidas, manifiesto mi interés en participar e informarme en todas y cada una de las etapas a desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos - contractual en el presente contrato interadministrativo 224010 e invitación abierta INA-033-2024. OBJETO: "DIAGNOSTICOS Y OBRAS A MONTO AGOTABLE PARA LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 224010"

I. CONSIDERACIONES

La Unidad de Actos Preventivos de la VEEDURÍA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN en plena función de sus lineamientos estratégicos de control social resaltamos dos entre ellos están: La relación entre la veeduría y el Estado como entes vigilantes de la gestión pública y recaudar indicios y pruebas de corrupción o ineficacia en aquellas entidades que manejan recursos públicos. Y La relación entre la veeduría y la comunidad que representa: de un lado, fortalecer la participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, la gestión de asuntos que los afectan y el seguimiento y control de proyectos de inversión, y de otro lado cuidar los intereses de las comunidades beneficiarias de la acción pública.

Así pues, la Veeduría ciudadana es el mecanismo de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales,

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 | icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 | icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 | icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 | icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

legislativa y órganos de control, así como las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. Y todo lo dispuesto en el artículo 270 de la constitución política de Colombia y el artículo 100 de la ley 134 de 1994.

En este sentido, las Veedurías Ciudadanas son un mecanismo a través del cual las personas ejercen el control a la actividad del Estado, configurándose entonces como "*expresión del propósito planteado en el artículo 270 de la constitución política, en el sentido de que la participación ciudadana contribuya al control de la gestión pública que se cumpla en los distintos niveles de la administración*".

Para tal fin, el artículo 16 de la ley 850 de 2003, establece que, para lograr de manera ágil y oportuna sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, las **veedurías podrán elevar ante las autoridades competentes derechos de petición, y ejercer ante las jueces de la República todas las acciones que siendo pertinentes consagran la constitución y la ley.**

II. PRETENCIONES

Por medio del presente la COMISION AUDITORA DE LA VEEDURIA NACIONAL NO A LA CORRUPCION, hace entrega de la manera más respetuosa de las siguientes solicitudes:

PRIMERO: Solicitamos de la manera más respetuosa sírvase enviar vía electrónica al correo institucional noalacorrupcionveeduriaciudada@gmail.com, copia del contrato interadministrativo 224010, relacionado dentro de la invitación abierta INA-033-2024. A su vez, conforme a los tiempos de ley competentes, se solicita la publicación del proceso en el SECOP II, incluido dicho documento solicitado. A su vez, se solicita publicar el CDP respectivo y dar claridad a posible existencia de vigencias futuras, ante el plazo de ejecución que a cierta cuenta parece limitado.

SEGUNDO: En cuanto al tipo de contratación que se refiere, sírvase aclarar en detalle y de forma porcentual y/o valores de cada una de las partidas respectivas según el numeral 2.1.2.1. TRIBUTOS, que aplicarán en desarrollo del tipo de contrato a ejecutar, cuando en el mismo se indica partida de "OTROS". Se solicita claridad y desglose, al igual que publicación de presupuesto desglosado de la Administración dentro del A.I.U. oficial

TERCERO: Conforme al análisis del sector que la misma entidad plantea, y en cumplimiento a los principios de planeación, contradicción, debido proceso, publicidad, economía, celeridad, eficacia, eficiencia y responsabilidad, entre otros, es pertinente exigir a ENterritorio la modificación de los criterios del numeral 5.4. CAPACIDAD TÉCNICA,

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cuando se pretende restringir experiencias tan específicas y únicas en DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.

Es mayormente criticable, que sean específicamente exigidos CONTRATOS en CONSULTORÍA EN DISEÑO O DIAGNÓSTICO O ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS EN PROYECTOS O DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA O GRAN ESCALA EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE Y **CUYO VALOR NO SEA INFERIOR AL 15% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTIMADO (POE)**. Hecho que para el proceso obedecen a contratos que deben sumar cerca de $1.250.000.000.

En virtud de lo anterior, es evidente que se pretende limitar en su totalidad a grupo muy reducido de contratistas esta exigencia, pretendiendo de manera similar al proceso INA-028-2024 causar la participación de UN (1) UNICO OFERENTE, siendo un total direccionamiento que dejamos visto a la fecha y por el que ponemos en conocimiento a entes de control la solicitud de investigar este proceso de Invitación Abierta INA-033-2024 y la Invitación Abierta INA-028-2024.

CUARTO:

De la misma manera, se exige a la entidad que, cumpliendo con el análisis de sector, sea validados criterios tales como su cliente Agencia de Desarrollo Rural – ADR en el Contrato Interadministrativo 224010, exigió en procesos precedentes para criterios de experiencia técnica. Esto es procesos licitatorios ADR:

LP062023:

Con máximo cinco (5) contratos ejejecutados, terminados y con recibo a satisfacción del contratante, que se encuentren registrados en el RUP, se debe acreditar obligatoriamente lo siguiente:

1) Uno (1) que tenga como objeto y/o alcance y/o actividades de consultoría en diseño y/o diagnóstico y/o actualización de diseños de obras civiles y/o sistemas de adecuación de tierras (riego o drenaje protección contra inundaciones con fines agrícolas) **y/o acueductos; y/o obras civiles en infraestructura vial; y/o construcción o mantenimientos locativos; y/o instalación o mantenimiento mecánico y eléctrico de equipos de bombeo y/o estructuras hidráulicas (hidroeléctricas, embalses, represas, presas, canales abiertos).**
2) Los otros cuatro (4) contratos que tengan como objeto y/o alcance y/o actividades en mantenimiento y/o conservación y/o construcción y/o modernización y/o rehabilitación y/o ampliación y/o complementación y/o

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 | icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 | icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 | icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 | icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

mejoramiento y/u optimización de obras civiles **y/o sistemas de adecuación de tierras (riego o drenaje protección contra inundaciones con fines agrícolas) o acueductos; y/o obras civiles en infraestructura vial; y/o construcción o mantenimientos locativos; y/o instalación o mantenimiento mecánico y eléctrico de equipos de bombeo y/o estructuras hidráulicas (hidroeléctricas, embalses, represas, presas, canales abiertos).**

LP042023 EN SU GRUPO 1 y 2:
Máximo CUATRO (4) contratos ejecutados y registrados en el RUP cuyo objeto o alcance u obligaciones principales incluya: **Al menos UN (1) contrato** que tenga como objeto y/o alcance la **consultoría** en diseño o diagnóstico o actualización de diseños para sistemas de Adecuación de Tierras (Riego o drenaje o protección contra inundaciones con fines agrícolas) **y/o acueductos y los otros TRES (3) contratos** que tengan como objeto y/o alcance la construcción o la modernización o rehabilitación o ampliación o complementación u optimización de obras civiles en sistemas de Adecuación de Tierras (riego o drenaje o protección contra inundaciones con fines agrícolas) **y/o acueductos**.

LP042023 EN SU GRUPO 3:
Máximo SIETE (7) contratos ejecutados y registrados en el RUP cuyo objeto o alcance u obligaciones principales incluya: **Al menos UN (1) contrato** que tenga como objeto y/o alcance la consultoría en diseño o diagnóstico o actualización de diseños para sistemas de Adecuación de Tierras (Riego o drenaje o protección contra inundaciones con fines agrícolas) **y/o acueductos y los otros SEIS (6) contratos** que tengan como objeto y/o alcance la construcción o la modernización o rehabilitación o ampliación o complementación u optimización de obras civiles en sistemas de Adecuación de Tierras (riego o drenaje o protección contra inundaciones con fines agrícolas) **y/o acueductos.**

LP042023 EN SU GRUPO 4:
Máximo SEIS (6) contratos ejecutados y registrados en el RUP cuyo objeto o alcance u obligaciones principales incluya: **Al menos UN (1) contrato** que tenga como objeto y/o alcance la consultoría en diseño o diagnóstico o actualización de diseños para sistemas de Adecuación de Tierras (Riego o drenaje o protección contra inundaciones con fines agrícolas) **y/o acueductos y los otros CINCO (5) contratos** que tengan como objeto y/o alcance la construcción o la modernización o rehabilitación o ampliación o complementación u optimización de obras civiles en sistemas de Adecuación de Tierras (riego o drenaje o protección contra inundaciones con fines agrícolas) **y/o acueductos.**

LP022023:
Máximo CINCO (5) contratos ejecutados en proyectos o distritos de adecuación de tierras en sus componentes de riego y/o drenaje, **en acueductos, o en estructuras hidráulicas** (hidroeléctricas, embalses, represas, presas).

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 | icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 | icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 | icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 | icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LP082022:
Máximo CUATRO (4) contratos ejecutados en proyectos o distritos de adecuación de tierras en sus componentes de riego **y/o drenaje, en acueductos, o en estructuras hidráulicas (hidroeléctricas, embalses, represas, presas).**

LP072022:
Con mínimo 1 y máximo tres (3) contratos ejecutados los cuales deben acreditar obligatoriamente que tengan como objeto y/o alcance y/o actividades, la construcción o rehabilitación o ampliación o complementación o mejoramiento u optimización de obras civiles en sistemas de Adecuación de Tierras (riego o drenaje o protección contra inundaciones) **y/o acueductos**.

LP062022:
La experiencia acreditada debe obligatoriamente tener como objeto y/o alcance y/o actividades, la construcción o rehabilitación o ampliación o complementación o mejoramiento u optimización de obras civiles en sistemas de Adecuación de Tierras (riego o drenaje o protección contra inundaciones) **y/o acueductos**.

ANTE LO ANTERIOR, ES INDISPENSABLE EN CUMPLIMIENTO A PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA GARANTIZAR LA ACEPTACIÓN DE CONTRATOS DE EXPERIENCIA **EN ACUEDUCTOS**, Y QUE PARA LA EXIGENCIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, NUNCA SE LIMITE EL CUMPLIMIENTO EN MONTOS TAN ESPECÍFICOS SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL, TAL Y COMO SU CLIENTE SIEMPRE LO REALIZÓ.

DECLARAMOS COMO CONSTANCIA EXPRESA, QUE DE SER LIMITADO ESTOS CRITERIOS TÉCNICOS COMO ESTÁN ACTUALMENTE, EXISTE UN CLARO DIRECCIONAMIENTO A OFERENTES POR PARTE DE DICHA ENTIDAD CONTRATANTE, SOBRE EL QUE LOS ENTES DE CONTROL DEBERÁN VELAR POR LOS INTERESES PÚBLICOS.

CUARTO:

Por otra parte, teniendo en cuenta la exigencia respecto al valor mínimo a certificar según cantidad de contratos aportados, la cual es tomada de los documentos tipo emitidos por Colombia compra eficiente, sea eliminada la causal E) que obliga a porcentajes de participación mínimo de integrantes que aporten experiencia, al ser considerada una clara y real limitante al propósito de asociaciones que tienen como fin el unir fuerzas entre oferentes.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 | icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 | icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 | icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 | icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

QUINTO:

Igualmente al análisis de sector que fue presentado en procesos del cliente Agencia de Desarrollo Rural – ADR, es evidente y mayormente notorio, que ENterritorio pretende causar direccionamiento a oferentes específicos, cuando en su numeral 6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE busca causar asignación de hasta CINCUENTA PUNTOS que equivalen al 50% del puntaje total de evaluación de las ofertas, por el siguiente criterio:

> 30 PUNTOS Con máximo DOS (2) contrato adicional que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a dos (2) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, en los que se demuestre experiencia en: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE Y/O ADECUACIÓN DE TIERRAS Y/O ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (HIDROELECTRICAS, EMBALSES, REPRESAS, PRESAS).
>
> Y
>
> 20 PUNTOS que el oferente obtendrá este puntaje si presenta UN (1) contrato adicional a los aportados como requisito habilitante, en el que se demuestre experiencia en CONSTRUCCIÓN, Y/O REHABILITACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE O EN ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (HIDROELECTRICAS, EMBALSES, REPRESAS, PRESAS), CON UN ÁREA DE RIEGO Y/O DRENAJE IGUAL O MAYOR A 5.000 HECTÁREAS

Cabe recordar, que, si bien como identifica en la primera página del proyecto de pliego de condiciones, en el Contrato Interadministrativo 224010 el cliente es la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se encuentra de forma evidente un interés de ENterritorio por direccionar dichos recursos públicos ante limitados contratistas de los que procederemos a investigar y denunciar para citar ante los entes de control, por posibles irregularidades que se presenten en este tipo de procesos.

Igualmente, siendo un nefasto, grotesco y vagas actuar de los funcionarios competentes de ENterritorio, ponemos este precedente ante los entes de control por lo ya denunciado, en especial de orden disciplinaria para los funcionarios DIANA MARCELA CASTAÑEDA MORENO quien suscribe como Contratista – Gerente del Contrato Interadministrativo

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION
NIT. 900.721.702

224010, JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA quien suscribe como Gerente Master, OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ quien suscribe como Subgerente de Desarrollo de Proyectos, y los demás implicados por establecer, que hacen parte del mismo, tales como INDIRA HOMEZ LOZANO, NANEE CHRIS VALENZUELA PLAZAS, JOSE EDUARDO CHACON ZAMBRANO, ARMANDO JAVIER CALVO ALONSO, MARCOS RAFAEL FRANCHESCHI, LEIDY CAROLINA MORENO, SANDRA JARAMILLO y OLIVER NUSTES CABEZAS.

Para finalizar, me asiste como único interés desde el órgano que represento poder contribuir, para que el proceso se desarrolle de la mejor manera y con la transparencia que debe rodear a este tipo de procesos, ante lo cual, para finalizar, solicitamos la supervisión y el acompañamiento de un funcionario de esta dependencia para realizar nuestra labor Constitucional.

III. NOTIFICACIONES.

El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho o en Cartagena. Barrio el Bosque transversal 51 A No.21 A 50; E-mail noalacorrupcionveeduriaciudada@gmail.com

No siendo otro el motivo de la presente agradecemos de antemano la atención prestada, que la presente sea contestada en los términos de Ley.

Atentamente,
ORIGINAL FIRMADO
YAINNA LORA BERTEL
Coordinadora Ejecutiva Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción
Proyectó: Mariela Herrera Salon

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESPUESTA OBSERVACIONES

RESPUESTA 1:

En atención a su observación la Entidad manifiesta que el documento definitivo de Términos y Condiciones será publicado en SECOP II conforme a los plazos previstos en el cronograma, junto con todos sus anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso. Se aclara al interesado que el CDP fue publicado junto con el Proyecto de Términos y Condiciones bajo el nombre “5. Certificado de disponibilidad Presupuestal CDP2024-005279 obra y diagnósticos”.

RESPUESTA 1.2:

Teniendo en cuenta el tipo de contratación, se tuvo en cuenta los impuestos generados por la suscripción, legalización y ejecución del contrato de obra, de igual forma se han tenido en cuenta los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, entre otros).

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Así las cosas, se aclara que la contratación del proyecto y será realizada por ENTerritorio, por lo anterior, se resalta que el presupuesto incluye los impuestos de orden nacional únicamente, como se indica en el numeral 2.1.2.1. TRIBUTOS, de la siguiente manera:

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, discriminados así:

TRIBUTOS
Impuesto de Industria y Comercio – ICA
Impuesto del Valor Agregado – IVA
Retención en la fuente
Contribución Ley 1697 de 2013 (Estampilla Pro
Contribución Ley 1106 de 2006
Otros: GMF (4X1000)
Otros: Impuesto a la Renta

Dentro del costeo realizado para calcular el Presupuesto Oficial Estimado, usando la herramienta interna de la entidad se tuvo en cuenta el personal de apoyo jurídico, técnico, contador, vigilancia, secretaria, transporte, bioseguridad, equipos, ensayos, impuestos del contrato, arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, tiquetes, campamentos, aseo, servicios públicos en obra, desplazamientos, viáticos, prestaciones, primas, contingentes y seguridad social, todo de acuerdo con las condiciones del lugar de ejecución y las particularidades del proyecto y del cliente, los cuales se ven reflejados dentro del porcentaje de Administración del AIU de cada proyecto, sin embargo, el proponente es libre de postular su propio porcentaje de Administración con la condición que estos estén dentro de los parámetros del costeo realizado por la entidad, por lo cual el desglose no se publica dentro de los procesos.

RESPUESTAS 1.3 y 1.4:

Atendiendo a las pretensiones expuestas y de acuerdo a lo que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR define en lo correspondiente a Distritos de riego y drenaje "(…) *Son infraestructuras civiles, es decir, obras para el uso colectivo de la misma naturaleza que los puentes, las carreteras y los edificios. En estas estructuras se recoge el agua de una fuente superficial o subterránea y, por medio de redes de conducción y distribución, llegan a los predios donde se hacen actividades de producción agropecuaria. Así se disminuye el riesgo de pérdidas por sequías o por inundaciones*. (…)", y en aras de propender por la transparencia y pluralidad del proceso se determina que el requerimiento de experiencia quedará de la siguiente manera:

- El Oferente deberá acreditar Experiencia en la ejecución de contratos de obra, para:

DIAGNÓSTICO Y/O DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE Y/O ACUEDUCTOS Y/O ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (HIDROELECTRICAS, EMBALSES, REPRESAS, PRESAS).

Mínimo en uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la ejecución de actividades en **CONSULTORÍA EN DISEÑO O DIAGNÓSTICO O ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS EN PROYECTOS O DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE Y/O ACUEDUCTOS Y/O ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (HIDROELECTRICAS, EMBALSES, REPRESAS, PRESAS)**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

No se aceptará experiencia en componentes sueltos que no hagan parte de un sistema de acueducto completo, solo en sistemas típicos de acueductos completos desde el tiempo de su construcción inicial o desde el tiempo en que sea presentada la certificación que acredita la experiencia. Para este proceso, se entenderá por acueductos completos aquellos conformados por los siguientes componentes de su infraestructura: bocatoma de agua superficial y/o captación de agua subterránea, aducción, sedimentador, planta de tratamiento de agua potable (en los casos que aplica), conducción y distribución. Para experiencia acreditada en sistemas no completos se tendrá por válida la experiencia en contratos cuyo objeto o alcance se mencione que se haya realizado intervención en tres (3) de estos seis (6) componentes.

En el caso en que se presenten certificaciones donde se acredite a la vez actividades de acueducto y alcantarillado, se deberá discriminar el valor económico correspondiente a la ejecución presupuestal de actividades de acueducto y el valor económico correspondiente a la ejecución presupuestal de actividades de alcantarillado, teniendo en cuenta que para el presente proceso no se valdrá por válida la experiencia en proyectos de alcantarillado toda vez que técnicamente los alcantarillados no son compatibles desde su funcionalidad, componentes y operatividad con los proyectos de adecuación de tierras del presente proceso.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESPUESTA 1.5:

ENTerritorio se permite manifestar que estos son los requisitos establecidos de manera interna, y por consiguiente no serán modificados del proceso de selección. Lo anterior puesto que con las condiciones para la validez de la experiencia requerida en relación con la conformación de oferentes plurales se busca que los integrantes del oferente plural que aportan mayor experiencia, sean los que tienen mayor participación dentro del oferente plural, y de esta manera garantizar que durante la ejecución del contrato este asuma la mayor responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la idoneidad requerida por la Entidad para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se aclara que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica y los procesos que adelantan no se rigen por las normas del Estatuto General de la Contratación y demás normas concordantes.

RESPUESTA 1.6:

Atendiendo a su observación nos permitimos informar que los puntajes para cada factor de evaluación quedan de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN

ENTerritorio S.A calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Factor de Evaluación	Puntaje máximo
Oferta económica	53.5 puntos
Experiencia Específica Adicional Del Oferente	25 puntos
Factor de calidad	10 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1 punto
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Mipyme	0,25 puntos

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Factor de Evaluación	Puntaje máximo
Total	**100 puntos**

Tabla. Factores de Evaluación

Así mismo, en atención a lo mencionado por el observante se ajustará el requerimiento, el cual quedará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL OFERENTE (MÁXIMO 25 PUNTOS)

Se asignará puntaje de **VEINTICINCO (25) PUNTOS** en función de la presentación de **CONTRATOS ADICIONALES** a los exigidos dentro del numeral 4.3.1 **(Experiencia Especifica del Oferente),** en los cuales se acredite la experiencia específica de acuerdo con la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTAJE
Con máximo **TRES (3)** contratos adicionales que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a una (1) vez el valor del POE e inferior a uno punto cinco (1.5) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, en los que se demuestra experiencia en: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE Y/O ACUEDUCTOS Y/O ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (HIDROELECTRICAS, EMBALSES, REPRESAS, PRESAS).**	10 puntos
Con máximo **DOS (2)** contratos adicionales que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a uno punto cinco (1.5) veces el valor del POE e inferior a dos (2) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, en los que se demuestre experiencia en: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE Y/O ACUEDUCTOS Y/O ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (HIDROELECTRICAS, EMBALSES, REPRESAS, PRESAS).**	15 puntos
Con máximo **DOS (2)** contrato adicional que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a dos (2) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, en los que se demuestre experiencia en: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE Y/O ACUEDUCTOS Y/O ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (HIDROELECTRICAS, EMBALSES, REPRESAS, PRESAS).**	25 puntos

No se aceptará experiencia en componentes sueltos que no hagan parte de un sistema de acueducto completo, solo en sistemas típicos de acueductos completos desde el tiempo de su construcción inicial o desde el tiempo en que sea presentada la certificación que acredita la experiencia. Para este proceso, se entenderá por acueductos completos aquellos conformados por los siguientes componentes de su infraestructura: bocatoma de agua superficial y/o captación de agua subterránea, aducción, sedimentador, planta de tratamiento de agua potable (en los casos que aplica), conducción y distribución. Para experiencia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

acreditada en sistemas no completos se tendrá por válida la experiencia en contratos cuyo objeto o alcance se mencione que se haya realizado intervención en cuatro (4) de estos seis (6) componentes.

En el caso en que se presenten certificaciones donde se acredite a la vez actividades de acueducto y alcantarillado, se deberá discriminar el valor económico correspondiente a la ejecución presupuestal de actividades de acueducto y el valor económico correspondiente a la ejecución presupuestal de actividades de alcantarillado, teniendo en cuenta que para el presente proceso no se valdrá por válida la experiencia en proyectos de alcantarillado toda vez que técnicamente los alcantarillados no son compatibles desde su funcionalidad, componentes y operatividad con los proyectos de adecuación de tierras del presente proceso.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISC 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.- OBSERVACIÓN 2 – ALONSO CARLOS ARTEAGA DURANGO

De: CJURIDICO ASONALVEEDURIA <cjuridicoasonalveedor@gmail.com>
Enviado: miércoles, 11 de septiembre de 2024 3:40 p. m.
Para: GRUPO DE PROCESOS DE SELECCION <PROCESOSDESELECCION@enterritorio.gov.co>
Asunto: OBSERVACION PLIEGO INVITACIÓN ABIERTA INA-033-2024

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de cjuridicoasonalveedor@gmail.com. Por qué esto es importante

ATENCIÓN: Este correo es externo a ENTERRITORIO. Evite dar clic sobre adjuntos y/o enlaces a otros sitios a menos que conozca el remitente. Ante cualquier duda o sospecha verifique la fuente o informe a la Mesa De Ayuda.

SEÑORES CONVENIO ENTERRITORIO Y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, CORDIAL SALUDO,

MEDIANTE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS REALIZAR LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN: SOLICITAMOS A LA ENTIDAD EVALUAR CON ESTUDIOS DE SECTOR VERDADERAMENTE COHERENTES Y TÉCNICAMENTE RAZONABLES LA EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE SOLICITADA EN NUMERAL 5.4. CAPACIDAD TÉCNICA PARA CADA LOTE Y NUMERAL 6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (máximo 50 puntos), QUE SE ESTÁ PLANTEANDO COMO REQUISITO EN EL PROYECTO DE PLIEGO, LA CUAL SE ESTÁ LIMITANDO LA PLURALIDAD DE OFERENTES Y PARECIERA QUE SOLO SE DA CAMPO PARA PARTICIPAR A LOS MISMOS CONTRATISTA DE SIEMPRE.
LAS BUENAS PRÁCTICAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL ESTABLECE REGLAS CLARAS EN CUANTO A LA PROPORCIONALIDAD DE LA EXPERIENCIA, LO CUAL AQUÍ NO SE ESTÁ CUMPLIENDO Y QUE GRAVEMENTE PRETENDEN ASIGNAR PUNTAJE LIMITANDO EXPERIENCIAS VALIDAS QUE LA MISMA ADR TENÍA SOBRE ACUEDUCTOS Y OBRAS EN RÍOS.

ALONSO CARLOS ARTEAGA DURANGO

RESPUESTA 2: Atendiendo a las pretensiones expuestas y de acuerdo a lo que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR define en lo correspondiente a Distritos de riego y drenaje "(…) *Son infraestructuras civiles, es decir, obras para el uso colectivo de la misma naturaleza que los puentes, las carreteras y los edificios. En estas estructuras se recoge el agua de una fuente superficial o subterránea y, por medio de redes de conducción y distribución, llegan a los predios donde se hacen actividades de producción agropecuaria. Así se disminuye el riesgo de pérdidas por sequías o por inundaciones*. (…)", y en aras de propender por la transparencia y pluralidad del proceso se determina que el requerimiento de experiencia quedará de la siguiente manera:

- El Oferente deberá acreditar Experiencia en la ejecución de contratos de obra, para:

DIAGNÓSTICO Y/O DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE Y/O ACUEDUCTOS Y/O ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (HIDROELECTRICAS, EMBALSES, REPRESAS, PRESAS).

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 | icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 | icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 | icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 | icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Mínimo en uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la ejecución de actividades en **CONSULTORÍA EN DISEÑO O DIAGNÓSTICO O ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS EN PROYECTOS O DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE Y/O ACUEDUCTOS Y/O ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (HIDROELECTRICAS, EMBALSES, REPRESAS, PRESAS)**

No se aceptará experiencia en componentes sueltos que no hagan parte de un sistema de acueducto completo, solo en sistemas típicos de acueductos completos desde el tiempo de su construcción inicial o desde el tiempo en que sea presentada la certificación que acredita la experiencia. Para este proceso, se entenderá por acueductos completos aquellos conformados por los siguientes componentes de su infraestructura: bocatoma de agua superficial y/o captación de agua subterránea, aducción, sedimentador, planta de tratamiento de agua potable (en los casos que aplica), conducción y distribución. Para experiencia acreditada en sistemas no completos se tendrá por válida la experiencia en contratos cuyo objeto o alcance se mencione que se haya realizado intervención en tres (3) de estos seis (6) componentes.

En el caso en que se presenten certificaciones donde se acredite a la vez actividades de acueducto y alcantarillado, se deberá discriminar el valor económico correspondiente a la ejecución presupuestal de actividades de acueducto y el valor económico correspondiente a la ejecución presupuestal de actividades de alcantarillado, teniendo en cuenta que para el presente proceso no se valdrá por válida la experiencia en proyectos de alcantarillado toda vez que técnicamente los alcantarillados no son compatibles desde su funcionalidad, componentes y operatividad con los proyectos de adecuación de tierras del presente proceso.

Así mismo, en atención a lo mencionado por el observante se ajusta el requerimiento, el cual queda de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL OFERENTE (MÁXIMO 25 PUNTOS)

Se asignará puntaje de **VEINTICINCO (25) PUNTOS** en función de la presentación de **CONTRATOS ADICIONALES** a los exigidos dentro del numeral 4.3.1 **(Experiencia Especifica del Oferente),** en los cuales se acredite la experiencia específica de acuerdo con la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTAJE
Con máximo **TRES (3)** contratos adicionales que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a una (1) vez el valor del POE e inferior a uno punto cinco (1.5) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, en los que se demuestra experiencia en: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE Y/O ACUEDUCTOS Y/O ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (HIDROELECTRICAS, EMBALSES, REPRESAS, PRESAS).**	10 puntos
Con máximo **DOS (2)** contratos adicionales que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a uno punto cinco (1.5) veces el valor del POE e inferior a dos (2) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, en los que se demuestre experiencia en: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE Y/O ACUEDUCTOS Y/O ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (HIDROELECTRICAS, EMBALSES, REPRESAS, PRESAS).**	15 puntos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

REQUISITO	PUNTAJE
Con máximo **DOS (2)** contrato adicional que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a dos (2) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, en los que se demuestre experiencia en: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE Y/O ACUEDUCTOS Y/O ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (HIDROELECTRICAS, EMBALSES, REPRESAS, PRESAS).**	25 puntos

No se aceptará experiencia en componentes sueltos que no hagan parte de un sistema de acueducto completo, solo en sistemas típicos de acueductos completos desde el tiempo de su construcción inicial o desde el tiempo en que sea presentada la certificación que acredita la experiencia. Para este proceso, se entenderá por acueductos completos aquellos conformados por los siguientes componentes de su infraestructura: bocatoma de agua superficial y/o captación de agua subterránea, aducción, sedimentador, planta de tratamiento de agua potable (en los casos que aplica), conducción y distribución. Para experiencia acreditada en sistemas no completos se tendrá por válida la experiencia en contratos cuyo objeto o alcance se mencione que se haya realizado intervención en cuatro (4) de estos seis (6) componentes.

En el caso en que se presenten certificaciones donde se acredite a la vez actividades de acueducto y alcantarillado, se deberá discriminar el valor económico correspondiente a la ejecución presupuestal de actividades de acueducto y el valor económico correspondiente a la ejecución presupuestal de actividades de alcantarillado, teniendo en cuenta que para el presente proceso no se valdrá por válida la experiencia en proyectos de alcantarillado toda vez que técnicamente los alcantarillados no son compatibles desde su funcionalidad, componentes y operatividad con los proyectos de adecuación de tierras del presente proceso.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

3.- OBSERVACIÓN 3 – PROTELCA

PROTELCA
INGENIEROS - ARQUITECTOS

Cajicá, 11 de septiembre de 2.024.

Señores,
ENTERRITORIO CONVENIO CON AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
Bogotá.

Ref.: Denuncia Invitación abierta INA-033-2024 Diagnósticos y obras a monto agotable para los proyectos estratégicos, mantenimiento y conservación de los proyectos de adecuación de tierras de la agencia de desarrollo rural - ADR, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 224010

Asunto: Observaciones pliego de condiciones.

Cordial saludo, con la presente, realizamos las siguientes observaciones al pliego de condiciones publicado de la referencia:

- Me permito solicitar a la entidad sea informado: ¿Cuáles serán los impuestos y porcentajes exactos que deben ser descontados de las facturas del contratista por concepto del objeto del contrato? Lo anterior se solicita desglosado adecuadamente, siendo la partida Otros de los tributos declarados la de mayor incertidumbre.
- Solicito informar el tiempo en que la entidad realiza el pago de las facturas una vez se haya radicado la factura, siendo recursos que provienen del cliente agencia de desarrollo rural – ADR.
- Teniendo en cuenta que la inversión de las obras corresponde a la suma de $6.896.037.238,49 solicito a la entidad sean publicados como fundamento y necesidad del estudio del sector y previo, los ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS base sobre los que deberán determinarse obras a ejecutar de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

los diagnósticos, y/o en su defecto sean publicados los precios de referencia del cliente agencia de desarrollo rural – ADR vigentes para las obras a realizar.

- Comparando los formatos publicados por la entidad, se deberá aclarar en el pliego de condiciones, los formatos citados como 10A, 10B y 15, que hacen parte de los formatos del proceso, pero no están identificados en el pliego la diferencia para su uso y presentación. Igualmente respecto a los profesionales indicados en ANEXO 1, indicar los tiempos en que deberá el proponente adjudicatario presentar dichas hojas de vida.

- Se exige a la entidad ampliar el tiempo previsto de todos los diagnósticos, siendo este un hecho sobre el cual evidentemente su cliente agencia de desarrollo rural – ADR ha tenido pronunciamientos por ser reducido y limitado dentro del amplio alcance que los análisis requieren, y que se ven afectados por tiempos de ruta crítica en topometría y estudios de suelos.

- En el numeral 5.4. CAPACIDAD TÉCNICA PARA CADA LOTE, es clara la retracción y los direccionamientos que ENTerritorio busca hacer, al limitar solamente experiencia de ADECUACIÓN DE TIERRAS, del que solicito sean tenidas en cuenta obras hidráulicas y acueductos, como siempre lo permitía su cliente agencia de desarrollo rural – ADR. Estando el Contrato Interadministrativo No. 224010 vigente para la agencia de desarrollo rural – ADR, es inaudito que en su estudio de sector pretenda exclusivamente incluir un único proceso como el LP082022, donde han sido múltiples procesos que permiten experiencias abiertas de ACUEDUCTOS y OBRAS HIDRÁULICAS, por cuantías similares a esta de referencia la que dicha entidad ha causado en sus lotes y grupos, donde a simple vista inclusive en sus estudios de sector omiten relacionar contratistas representativos de INCODER, INAR y ADR que podrían enunciarse claramente si así lo necesitaran como posibles vinculantes de un direccionamiento notorio ante los hechos que denunciaremos en puntos siguientes.

- En el MISMO numeral 5.4. CAPACIDAD TÉCNICA PARA CADA LOTE, es muy evidente que se pretende direccionar el proceso al solicitar que Mínimo en uno (1) de los contratos aportados

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 | icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 | icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 | icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 | icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

deberá acreditar la ejecución de actividades en CONSULTORÍA EN DISEÑO O DIAGNÓSTICO O ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS EN PROYECTOS O DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA O GRAN ESCALA EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE Y CUYO VALOR NO SEA INFERIOR AL 15% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTIMADO (POE). Esto demuestra una desacertada planificación del proceso o un real y verdadero direccionamiento por dicha entidad a contratistas en particular. Solicito reevaluar esta condición al ser un indudable limitante, tanto en el alcance del objeto, que como se dijo anteriormente incluya obras hidráulicas y acueductos, como en el monto exigido de contratos espejo por la cuantía del 15% exigible en $1.246.804.218. Este hecho será igualmente denunciado a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República en cumplimiento del PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN indicado a numeral 1.2. del pliego.

- Es necesario solicitar ante ENTerritorio la unificación de criterios en sus pliegos de condiciones, puesto que el criterio E. del numeral 5.4.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA CADA LOTE solicitado para conformaciones de estructuras plurales, está siendo limitado, cuando exigen que E. En caso de ofertas plurales, la experiencia HABILITANTE será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia HABILITANTE es acreditada por uno solo de los integrantes de la oferta plural, este deberá tener una participación igual o superior al cincuenta y uno por ciento (51%). Si la experiencia HABILITANTE es acreditada por más de uno de los integrantes de la oferta plural, aquel que aporte el mayor valor en Contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al treinta y cuatro por ciento (34%) en la oferta plural. De igual manera los demás integrantes del oferente plural que aporten la experiencia HABILITANTE deben tener un porcentaje de participación en la oferta plural de MÍNIMO el veinte por ciento (20%) cada uno. En todo caso, aquel integrante

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

que no aporte experiencia HABILITANTE no podrá tener una participación mayor en la oferta plural que aquel o aquellos que la acreditan.

A ello solicito aplicar lo siguiente consagrado de forma objetiva para unión de contratistas Tratándose de Proponentes Plurales, en la que si bien se pretende que aquel integrante que aporte el mayor valor en Contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al treinta y cuatro por ciento (34%) en la oferta plural, los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá

superar el diez por ciento (10 %). Lo anterior, conforme a la concordancia en que debe existir respecto a los criterios habilitantes y ponderables de emprendimiento mujeres, mipyme, al igual que exigencia de quien aporta el discapacitado, siendo concordante permitirse la unión de apoyos entre contratistas que pretendan participar como oferentes plurales.

- Acorde a las consideraciones del numeral 5.1. OFERTA ECONÓMICA PARA CADA GRUPO, a las exigencias de la ETAPA DE DIAGNOSTICO, en que podrán aumentarse hasta el 110% tanto la columna B "SUELDO MES BÁSICO" como el Factor Multiplicador (F.M.), se hace necesario solicitar incluir por pare de ENTerritorio, que columnas son INMODIFICABLES, o si en su defecto es libre la alteración de Columna C Dedicación, la columna A Cantidades, y/o cuales si son modificables, para disminuir las condiciones de otros factores, y que permitan el cumplimiento en que la oferta económica para la etapa I no exceda el 100% del valor del Presupuesto establecido para cada fase de esta etapa para cada grupo.

- Se denuncia mediante este escrito igualmente ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República en cumplimiento del PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

PROTELCA
INGENIEROS - ARQUITECTOS

CORRUPCIÓN indicado a numeral 1.2. del pliego, al igual que otros entes nacionales de control, que ENTerritorio busca direccionar claramente este tipo de procesos a contratistas identificables, al asignar puntajes por criterios de experiencias de oferente según numeral 6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (que otorga 50 de los 100 puntos evaluables), al que presente máximo DOS (2) contrato adicional que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a dos (2) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, en los que se demuestre experiencia en: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE Y/O ADECUACIÓN DE TIERRAS Y/O ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (HIDROELECTRICAS, EMBALSES, REPRESAS, PRESAS).

Sin duda alguna, este tipo de criterios ha sido ampliamente estudiado por inclusive Jurisprudencias, que establecen como dichos factores puntuables, incurren en directos abusos de poder y funciones al causar direccionamientos de oferentes, más aún cuando atentan al cumplimiento de las condiciones exigibles del Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de cada grupo) según el Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada exigible de la página 63 del pliego en su numeral 5.4. y que "premiaría" por montos exigibles de experiencia a contratistas de gran tamaño de empresa, como así lo declara ENTerritorio en página 83 de su pliego al citar:

Para efectos de la asignación de puntaje, no se tendrán en cuenta los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del oferente a que se refiere el capítulo de requisitos habilitantes, pues se requiere que los contratos presentados para acreditar experiencia específica adicional del oferente sean distintos a aquellos utilizados para habilitar su oferta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 | icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 | icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 | icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 | icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Es muy evidente, que estos 30 puntos iniciales de los 50 puntos indicados, buscan limitar a contratistas antiguos de ADECUACIÓN DE TIERRAS, siendo este un hecho inadmisible y corrupto por la gerencia actual de ENTerritorio, que requiere medidas disciplinarias a quienes estructuran este tipo de procesos de contratación para clientes que otorgan recursos públicos a dicha entidad.

Se recalca la solicitud en que sean tenidas en cuenta por lo menos obras hidráulicas y acueductos, como siempre lo permitía su cliente agencia de desarrollo rural – ADR.

- De manera complementaria, se denuncia mediante este escrito igualmente ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República en cumplimiento del PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN indicado a numeral 1.2. del pliego, al igual que otros entes nacionales de control, que ENTerritorio busca direccionar claramente este tipo de procesos a contratistas identificables, al asignar puntajes por criterios de experiencias de oferente según numeral 6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (que otorga 50 de los 100 puntos evaluables), por el criterio que establece que El oferente obtendrá puntaje adicional si presenta UN (1) contrato adicional a los aportados como requisito habilitante, en el que se demuestre experiencia en CONSTRUCCIÓN, Y/O REHABILITACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE O EN ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (HIDROELECTRICAS, EMBALSES, REPRESAS, PRESAS), CON UN ÁREA DE RIEGO Y/O DRENAJE IGUAL O MAYOR A 5.000 HECTÁREAS.

Es muy evidente, que estos otros 20 de los 50 puntos indicados, buscan de forma similar limitar a contratistas antiguos de ADECUACIÓN DE TIERRAS, siendo este un hecho inadmisible y corrupto por la gerencia actual de ENTerritorio, que requiere medidas disciplinarias a quienes estructuran este tipo de procesos de contratación para clientes que otorgan recursos públicos a dicha entidad.

- Respecto al numeral 6.1.4. que indica que, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día de la Evaluación de la Oferta Económica (Término

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 | icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 | icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 | icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 | icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROTELCA
INGENIEROS - ARQUITECTOS

previsto en el Cronograma), primeramente, se exige que sea ajustada esta medida, ante ADENDAS que ajusten el cronograma, y seguidamente, que como medida de transparencia sea la TRM que rija al día hábil siguiente siempre y cuando la apertura de ofertas sea realizada antes de las 3:00 p.m., esto en busca que luego de apertura de sobres económicos se definan los ganadores, sin que previamente a la audiencia ya se conozca la TRM que rige, incidiendo en posible colisión de oferentes, como ampliamente ha sido sustentado y demostrado ante la Superintendencia de Industria y Comercio, por lo que los entes nacionales han aplicado este tipo de criterios transparentes.

- Aclarar respecto a lo citado en numeral 6.1.5. de la presentación de la oferta económica, si se entiende que NO puede presentarse la oferta económica en PDF suscrita, pues se pide sea formato EXCEL. Es decir, si es posible o se rechazan ofertas, por presentar la oferta económica en archivo PDF únicamente, y que no se entregue EXCEL.

Tratándose de estrategias de corrupción que vienen siendo identificables y ya denunciadas a procesos de ENTerritorio, donde por este tipo de denuncias que se hacen, luego los funcionarios modifican parcialmente criterios de puntaje, exigiendo ahora por ejemplo experiencia de profesionales técnicos, se pide en este instante a la entidad revocar el presente proceso y evaluar bajo criterios transparentes los factores que su cliente del convenio ha durante años usado, permitiendo experiencias en obras hidráulicas, acueductos, sin exigencias de profesionales (los que claramente deben ser evaluables para la ejecución de la obra como así lo establecen diversas jurisprudencias), y sin factores aberrantes de ponderación como pretenden hacer en este proceso o futuros que lleguen a darse y que denunciaremos en medidas fiscales, disciplinarias y hasta penales.

Este hecho pues de ser modificables en la etapa de pliego de definitivo, restringe plazos de observaciones ante el corto cronograma que otorga la entidad para evaluar cada requerimiento, y

PROTELCA
INGENIEROS - ARQUITECTOS

del que, siendo condiciones de fondo, deben salir desde la publicación de proyecto de pliegos sin pretender modificarse de fondo para el acto de apertura y poco tiempo de cierre del proceso.

Atentamente,

PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 | icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 | icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 | icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 | icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

RESPUESTA 3.1:

Teniendo en cuenta el tipo de contratación, se tuvo en cuenta los impuestos generados por la suscripción, legalización y ejecución del contrato de obra, de igual forma se han tenido en cuenta los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, entre otros).

Así las cosas, se aclara que la contratación del proyecto y será realizada por ENTerritorio, por lo anterior, se resalta que el presupuesto incluye los impuestos de orden nacional únicamente, como se indica en el numeral 2.1.2.1. TRIBUTOS, de la siguiente manera:

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, discriminados así:

TRIBUTOS
Impuesto de Industria y Comercio – ICA
Impuesto del Valor Agregado – IVA
Retención en la fuente
Contribución Ley 1697 de 2013 (Estampilla Pro
Contribución Ley 1106 de 2006
Otros: GMF (4X1000)
Otros: Impuesto a la Renta

RESPUESTA 3.2:

Atendiendo su observación la Entidad se permite aclarar que la forma de pago y el sistema de pago se encuentra en el documento F-PR-26 Caracterización de la Necesidad.

RESPUESTA 3.3:

La entidad aclara que el valor de los costos directos de la obra corresponde a una Bolsa por Monto Agotable de acuerdo con lo solicitado por el cliente, la Agencia de Desarrollo Rural - ADR. Por lo mismo, tanto los Análisis de Precios Unitarios base como el Presupuesto definitivo de obra deberán ser entregados por el contratista de obra como resultado de la etapa de Diagnóstico para cada uno de los frentes, de acuerdo con lo requerido dentro del Documento de Caracterización de la Necesidad - F-PR-26. Por lo mismo, es la Supervisión e Interventoría del futuro contrato quienes revisarán y aprobarán dichos Análisis de Precios Unitarios base para garantizar la correcta ejecución del contrato.

RESPUESTA 3.4:

Los formatos 10ª, 10B y 15 serán aclarados en el Documento Definitivo de Términos y Condiciones, el cual será publicado en SECOP II, de conformidad con lo señalado en cronograma del proceso.

RESPUESTA 3.5:

En atención a la observación, Enterritorio se permite aclarar que, de conformidad con la planificación establecida y costeada por la Agencia de Desarrollo Rural, para realizar actividades de "***mantenimiento y conservación"*** y con fundamento al Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo No. 224010, se previeron por parte de la Agencia los plazos para estructurar los Diagnósticos de cada proyecto y/o distrito de adecuación de tierras, de acuerdo a la siguiente relación:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Proyecto y/o Distrito	Plazo de Diagnóstico
Proyecto Río Ranchería	2.5 Meses
Proyecto Triángulo del Tolima	2.0 Meses
Proyecto Tesalia - Paicol	2,0 Meses
Distrito de Adecuación de Tierras Sibundoy	2.0 Meses
Distritos de Adecuación de Tierras Montería-Mocarí y La Doctrina	2.0 Meses

Fuente Secop II – Proceso No. NPAA-986

Adicionalmente, es importante señalar que, es garantía para Enterritorio SA contar con firmas que tengan la capacidad técnica, logística y musculo financiero, que permitan realizar los diagnósticos con los planes de ingeniería de manera simultánea en cada Proyecto o Distrito de Riego contractual que se encuentran relacionados en la página 115 del "DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN" del presente proceso de selección, como también se establece que para cada proyecto Y7o Distrito se tiene establecido una estructura de personal profesional, técnico, operativo y costos indirectos que se requieren para desarrollar la etapa de Diagnóstico. Así las cosas, los plazos contemplados para cada proyecto y/o Distrito son consecuentes con la planificación estructurada para desarrollar ésta etapa y se mantienen como están establecidos en el presente proceso.

RESPUESTAS 3.6 y 3.7:

Atendiendo a las pretensiones expuestas y de acuerdo a lo que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR define en lo correspondiente a Distritos de riego y drenaje "(…) *Son infraestructuras civiles, es decir, obras para el uso colectivo de la misma naturaleza que los puentes, las carreteras y los edificios. En estas estructuras se recoge el agua de una fuente superficial o subterránea y, por medio de redes de conducción y distribución, llegan a los predios donde se hacen actividades de producción agropecuaria. Así se disminuye el riesgo de pérdidas por sequías o por inundaciones*. (…)", y en aras de propender por la transparencia del proceso se determina que el requerimiento de experiencia quedará de la siguiente manera:

- El Oferente deberá acreditar Experiencia en la ejecución de contratos de obra, para:

DIAGNÓSTICO Y/O DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE Y/O ACUEDUCTOS Y/O ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (HIDROELECTRICAS, EMBALSES, REPRESAS, PRESAS).

Mínimo en uno de los contratos aportados deberá acreditar la ejecución de actividades de: **CONSULTORÍA EN DISEÑO O DIAGNÓSTICO O ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS EN PROYECTOS O DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE Y/O ACUEDUCTOS Y/O ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (HIDROELECTRICAS, EMBALSES, REPRESAS, PRESAS).**

No se aceptará experiencia en componentes sueltos que no hagan parte de un sistema de acueducto completo, solo en sistemas típicos de acueductos completos desde el tiempo de su construcción inicial o desde el tiempo en que sea presentada la certificación que acredita la experiencia. Para este proceso, se entenderá por acueductos completos aquellos conformados por los siguientes componentes de su infraestructura: bocatoma de agua superficial y/o captación de agua subterránea, aducción, sedimentador, planta de tratamiento de agua potable (en los casos que aplica), conducción y distribución. Para experiencia acreditada en sistemas no completos se tendrá por válida la experiencia en contratos cuyo objeto o alcance se mencione que se haya realizado intervención en tres (3) de estos seis (6) componentes.

En el caso en que se presenten certificaciones donde se acredite a la vez actividades de acueducto y alcantarillado, se deberá discriminar el valor económico correspondiente a la ejecución presupuestal de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 | icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 | icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 | icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 | icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

actividades de acueducto y el valor económico correspondiente a la ejecución presupuestal de actividades de alcantarillado, teniendo en cuenta que para el presente proceso no se valdrá por válida la experiencia en proyectos de alcantarillado toda vez que técnicamente los alcantarillados no son compatibles desde su funcionalidad, componentes y operatividad con los proyectos de adecuación de tierras del presente proceso.

RESPUESTA 3.8:

ENTerritorio se permite manifestar que estos son los requisitos establecidos de manera interna, y por consiguiente no serán modificados del proceso de selección. Lo anterior puesto que con las condiciones para la validez de la experiencia requerida en relación con la conformación de oferentes plurales se busca que los integrantes del oferente plural que aportan mayor experiencia, sean los que tienen mayor participación dentro del oferente plural, y de esta manera garantizar que durante la ejecución del contrato este asuma la mayor responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la idoneidad requerida por la Entidad para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

De otra parte se aclara que la condicion establecida no va en contradiccion de lo dispuesto en los numerales 6.5. VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD, 6.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y 6.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. Esto dado que la Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres pueden tener un porcentaje mayor al 10% de participación dentro de la figura asociativa sin aportar experiencia siempre que este porcentaje no sea mayor al de los integrantes que si lo aportan. Por otra parte la consideración del valor en SMMLV de la experiencia que debe aportar el integrante que acredita en suplanta el personal en condicion de discapacidad se considerara sin importar si esta es experiencia habilitante o ponderable.

Así mismo, se aclara que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás dis- posiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica y los procesos que adelantan no se rigen por las normas del Estatuto General de la Contratación y demás normas concordantes.

RESPUESTA 3.9:

Atendiendo a la observación, la entidad se permite aclarar que las exigencias para la presentación de la oferta en la etapa de diagnóstico quedan de la siguiente manera:

ETAPA DIAGNOSTICO

Los valores correspondientes a la columna B “SUELDO MES BÁSICO”, podrá variar únicamente entre el 90% y el 110% del valor señalado en la tabla anterior. Es de aclarar que este valor corresponde a un sueldo básico y no incluye las prestaciones de ley.

El Factor Multiplicador (F.M.) podrá variar únicamente entre el 90% y el 110% del valor señalado en la tabla anterior.

RESPUESTAS 3.10 y 3.11:

En atención a lo mencionado por el observante se ajusta el requerimiento, el cual queda de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL OFERENTE (MÁXIMO 25 PUNTOS)

Se asignará puntaje de **VEINTICINCO (25) PUNTOS** en función de la presentación de **CONTRATOS ADICIONALES** a los exigidos dentro del numeral 4.3.1 **(Experiencia Especifica del Oferente),** en los cuales se acredite la experiencia específica de acuerdo con la siguiente tabla:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

REQUISITO	PUNTAJE
Con máximo **TRES (3)** contratos adicionales que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a una (1) vez el valor del POE e inferior a uno punto cinco (1.5) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, en los que se demuestra experiencia en: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE Y/O ACUEDUCTOS Y/O ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (HIDROELECTRICAS, EMBALSES, REPRESAS, PRESAS).**	10 puntos
Con máximo **DOS (2)** contratos adicionales que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a uno punto cinco (1.5) veces el valor del POE e inferior a dos (2) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, en los que se demuestre experiencia en: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE Y/O ACUEDUCTOS Y/O ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (HIDROELECTRICAS, EMBALSES, REPRESAS, PRESAS).**	15 puntos
Con máximo **DOS (2)** contrato adicional que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor a dos (2) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, en los que se demuestre experiencia en: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN SUS COMPONENTES DE RIEGO Y/O DRENAJE Y/O ACUEDUCTOS Y/O ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (HIDROELECTRICAS, EMBALSES, REPRESAS, PRESAS).**	25 puntos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No se aceptará experiencia en componentes sueltos que no hagan parte de un sistema de acueducto completo, solo en sistemas típicos de acueductos completos desde el tiempo de su construcción inicial o desde el tiempo en que sea presentada la certificación que acredita la experiencia. Para este proceso, se entenderá por acueductos completos aquellos conformados por los siguientes componentes de su infraestructura: bocatoma de agua superficial y/o captación de agua subterránea, aducción, sedimentador, planta de tratamiento de agua potable (en los casos que aplica), conducción y distribución. Para experiencia acreditada en sistemas no completos se tendrá por válida la experiencia en contratos cuyo objeto o alcance se mencione que se haya realizado intervención en cuatro (4) de estos seis (6) componentes.

En el caso en que se presenten certificaciones donde se acredite a la vez actividades de acueducto y alcantarillado, se deberá discriminar el valor económico correspondiente a la ejecución presupuestal de actividades de acueducto y el valor económico correspondiente a la ejecución presupuestal de actividades de alcantarillado, teniendo en cuenta que para el presente proceso no se valdrá por válida la experiencia en proyectos de alcantarillado toda vez que técnicamente los alcantarillados no son compatibles desde su funcionalidad, componentes y operatividad con los proyectos de adecuación de tierras del presente proceso.

RESPUESTA 3.12:

Se informa a los interesados que el cronograma será ajustado con la publicación del Documento de Términos y Condiciones Definitivo que se publicará en SECOP II.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Por otra parte y dado que la evaluación económica se realiza un día después de la recepción de las contraseñas de las ofertas económicas, se ajustará el cronograma para que las mismas deban ser enviadas a más tardar a medio día de la fecha dispuesta en el cronograma.

RESPUESTA 3.13:

Revisada la observación se aclara que ENTerritorio evaluara según lo dispuesto de manera clara y expresa en el numeral 6.1.5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA del documento de Términos y Condiciones.

"Los Oferentes deberán presentar Oferta Económica, de acuerdo con lo descrito en el presente numeral. El oferente deberá formular su oferta económica ÚNICAMENTE en el Anexo 7A-Oferta económica formato EXCEL, el cual deberá presentar con su oferta en SECOP II, POR LO TANTO, NO DEBE PRESENTAR NINGUN FORMATO O DOCUMENTO, DISTINTO O ADICIONAL CON SU OFERTA QUE CONTENGA LA OFERTA ECONÓMICA SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

4.- OBSERVACIÓN 4– MIRIAM MORENO OLAYA

Señores

Enterritorio S.A

Asunto: Observación al proyecto pliegos de condiciones del proceso INA-033-2024

Cordial saludo.

En relación al proyecto pliegos de condiciones del proceso INA-033-2024 me permito solicitar aclaración respecto a la capacidad técnica para el calculo de la capacidad residual del proponente, debido a que se debe relacionar el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción, pero no es claro si los ingeniero que se relacionen deben contar ya con tarjeta profesional, o se deben relacionar también aquellos profesionales de la ingeniería o arquitectura que ya se graduaron de la universidad pero que aun no cuentan con la tarjeta profesional?

Muchas Gracias.

Miriam Moreno Olaya.

C.C. 1075259187.

RESPUESTA 4:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 019 de 2012; la Circular Única de Colombia Compra Eficiente y la reglamentación específica para cada profesión en Colombia, así: *"El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.*

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 | icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 | icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 | icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 | icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Dado lo anteriormente expuesto y a lo dispuesto por el ejercicio legal de la profesión se requiere que los profesionales relacionados cuenten con el debido registro profesional.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2024

OLIVER NUSTES CABEZAS
Profesional Grupo Desarrollo de Proyectos 2

JESSICA FORERO LÓPEZ
Profesional Jurídico Procesos de Selección

JOSÉ EDUARDO CHACÓN ZAMBRANO
Profesional Grupo Planeación Contractual

IVAN CAMILO ALARCON LUNA
Profesional Grupo Procesos de Selección

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISC 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901